

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11980.-

**VISTO:**

El Expediente OE- 7197-M-2010y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 8514/99, se aceptó la cesión de superficies efectuada por la Provincia del Neuquén para Reserva Fiscal y Espacio Verde, que surgían del plano de mensura particular y subdivisión de la Chacra 121-B, parte del lote Oficial 3,, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nro.2318-5039/92.-

Que la reseña supra mencionada surge como antecedente válido del Permiso de Uso y Ocupación que se adjudica en el presente proyecto respecto del Espacio Verde ubicado en calle Galarza y Gobernador Bartolomé Perí del Barrio El Progreso identificado con la NC 09-20-069-9038-0000.-

Que la Comisión Vecinal Barrio El Progreso ha llevado adelante gestiones con el Ministerio de Desarrollo Territorial a fin de obtener los fondos necesarios para la concreción de obras para la comunidad, en este caso Vestuarios de las canchas de football-

Que en consecuencia este Cuerpo considera que el trabajo en forma mancomunada entre Organismos Municipal y Provincial y representantes de los vecinos de cada sector favorece la concreción de multiplicidad de soluciones a las distintas necesidades que presentan las comunidades de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2010 el día 4 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo.67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----Dominio Público una fracción de terreno de parte del Espacio Verde que se individualiza como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 121, con una superficie total de 2286 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9038-0000, que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Chacra 121B, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y aprobado por Expediente N° 2318-5039/92.-

**ARTICULO 2º):** Las medidas, superficies y linderos de la Fracción a desafectar, ----- surgirán del Plano de Mensura y División, el que deberá ser formalizado en un todo de acuerdo al proyecto de obra a ejecutar, y cuya confección y tramitación hasta su aprobación final. quedarán a cargo de la

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Dirección General de Planificación y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la ----- División Notarial dependiente de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, Situn y Agrimensura, a librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de inscribir la desafectación y cambio de destino.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio "EL PROGRESO" sobre el inmueble que se menciona en el artículo 1º) de la presente Ordenanza con destino exclusivo a la construcción de vestuarios de canchas.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el ----- correspondiente Convenio con la Comisión Vecinal El Progreso, el que deberá formalizarse a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º):** El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente ----- Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

**ARTICULO 7º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el ----- correspondiente Convenio en el que deberán figurar las siguientes obligaciones por parte de la Permisataria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de vestuarios de canchas, a los fines de esparcimiento y recreación comunitaria, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.-

**ARTICULO 8º):** Será de exclusiva cuenta de la permisataria los gastos que ----- resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes ----- por la permisataria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL



Neuquén  
1810 - 2010

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-7197-M-2010).-

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 1197-C /2010  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE 7197 M-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1802  
Fecha: 07 / 01 / 2011